



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2428,

MAT.: Aplica multa al proveedor PROEXA por incumplimiento que indica.

Santiago, 03 AGO 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 2827/2008; la Resolución N° 1600 del 06.11.2008 de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 24, del 20.07.2009, de Subgerencia de Programas Ministeriales; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005; los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, CENABAST convocó al proceso de Licitación Pública ID: 5600-11012-LP08 para la adquisición de los productos **CREMA AÑOS DORADOS** e ID 5600-11010-LP08 para la adquisición del producto **BEBIDA LÁCTEA PARA EL ADULTO MAYOR**.

2.- Que, como resultado de dichos procesos Licitatorios se resolvió adjudicar en sesión N° 1634 de fecha 26/11/2008, el producto Crema Años Dorados y Bebida Láctea para el adulto mayor a PROEXA, según consta en la Resolución Exenta N° 3793/2008 y 3753/2008, respectivamente.

3.- Que, realizadas las adjudicaciones se giró la anexa de distribución N° 4-0-4000000600 Crema Años Dorados y 4-0-4000000598 Bebida Láctea, en que constan las fechas de entregas y las cantidades a entregar.

4.- Que, a través de Memorandum N° 24/2009 de la Subgerencia de Programas Ministeriales, se solicita aplicar multa por calidad de productos de Proexa que se indican en los informes de calidad final de las partidas entregados a Cenabast al día 23/06/2009. En dichos informes se detallan los parámetros sancionables de cada una de las partidas.

5.- Que, las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Exenta N° 2827/2008, señalan que CENABAST podrá aplicar una multa en el caso que un producto no esté acorde con las normas de calidad que deben cumplir los productos adquiridos por Cenabast.

6.- Que, los hechos descritos en el considerando cuatro de esta resolución, constituyen un incumplimiento sancionable de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas antes mencionadas, toda vez que el proveedor entregó un producto cuyo contenido no está acorde con las normas establecidas en las especificaciones técnicas de calidad que deben cumplir los productos adquiridos por Cenabast.

RESUELVO:

1°.- Aplíquese al proveedor PROEXA, una multa de \$2.380.524.- (dos millones trescientos ochenta mil quinientos veinticuatro pesos) netos por incumplimiento en la calidad de productos entregados a Cenabast, que corresponden a las siguientes sumas: Cremas Años Dorados \$2.339.940.- y Bebida Láctea adulto mayor \$ 40.584.-

2°.- Téngase como parte integrante de esta Resolución, el Memorando N° 24/2009 de Subgerencia de Programas Ministeriales en el que se solicita la aplicación de la multa y la respectiva planilla adjunta que detalla los informes de calidad final.

3°.- Autorícese al Subdepartamento de Contabilidad para descontar de las facturas pendientes de pago, el monto de la multa no consignada de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto 1° que precede.

4°.- El Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto deberá hacer efectiva la aplicación de las multas a través de los procedimientos previstos en las Bases Administrativas de las propuestas de las cuales derivan los contratos respectivos.

5°.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

6°.- Notifíquese lo resuelto a PROEXA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
DIRECTOR
MARIO JEREZ ESPINA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.



ASESORIA JURIDICA



Distribución:

1	PROEXA	6	AUDITORIA INTERNA
2	G CIA. ADM. Y FINANZAS	7	ASESORIA JURIDICA
3	SUBGCIA PROGRAMAS MINISTERIALES	8	SUBDPTO. CONTABILIDAD
4	PNAC-PACAM	9	GERENCIA COMERCIAL
5	OF. DE PARTES	10	ARCHIVO